



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 016-2021

**DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

- Que,** la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece en los artículos 4 y 10 que la representación legal y judicial del Distrito Metropolitano de Quito, la ejerce el Alcalde Metropolitano de Quito, quien podrá delegarla conforme a dicha ley. Se excluye de la delegación, las facultades inherentes a su condición de Presidente del Concejo;
- Que,** los literales l) y t) del artículo 90 del COOTAD, establecen que le corresponde al Alcalde Metropolitano: *"(...) l) Designar delegados institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación la institución; (...)"* y, *"(...) t) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno metropolitano; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; (...)"*;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo en sus artículos 68, 69; y, 70, regula la delegación del ejercicio de competencias y sus requisitos;
- Que,** el artículo 446 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante "Código Municipal") establece que: *"El Consejo Metropolitano de Planificación. - Es la instancia encargada de participar en la formulación de planes de desarrollo y políticas locales y sectoriales. Actuará en coordinación y articulación con todas las instancias de participación ciudadana del Distrito Metropolitano de Quito; cumple un rol asesor de la asamblea del Distrito Metropolitano de Quito."*;
- Que,** el artículo 447 del Código Municipal indica que: *"El Consejo Metropolitano de Planificación se integrará de la siguiente manera:*
- a. El Alcalde o Alcaldesa metropolitano o su delegado;*
 - b. Un Concejal o Concejala que forme parte de la Comisión de Planificación Estratégica, en representación del Concejo Metropolitano;*
 - c. El Secretario encargado de la planificación y tres funcionarios designados por el Alcalde Metropolitano;*
 - d. Tres representantes de la sociedad civil electos por la asamblea del Distrito Metropolitano de Quito de entre los representantes designados por las*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 016-2021

asambleas zonales. Durarán en sus funciones cuatro (4) años y podrán ser reelegidos; y,

e. Un o una representante de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales que formen parte del Distrito Metropolitano de Quito. (...).”

Que, el artículo 448 del Código Municipal define como atribuciones del Consejo de Planificación, las siguientes:

“(...) a. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;

b. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;

c. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial;

d. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;

e. Conocer los informes de seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,

f. Delegar la representación técnica ante la asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.”

Que, el artículo 449 del Código Municipal indica que: *“El Alcalde o Alcaldesa metropolitana o su delegado convocará y presidirá el Consejo Metropolitano de Planificación, al menos tres veces al año, de acuerdo con los plazos de planificación metropolitana. Las sesiones del Consejo Metropolitano de Planificación podrán ser ordinarias o extraordinarias y sesionarán válidamente con un quórum de instalación de la mitad más uno de sus miembros. El Consejo Metropolitano de Planificación tomará sus decisiones por mayoría simple de votos de las y los asistentes; en caso de empate, la Presidenta o Presidente del Consejo contará con voto dirimente. Actuará como Secretario o Secretaria del Consejo Metropolitano de Planificación un delegado o delegada de la Secretaría encargada de la planificación.”*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 016-2021

Que, es obligación del Alcalde como responsable de la Función Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, adoptar las medidas administrativas que sean necesarias para una adecuada y eficiente gestión de la Municipalidad; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 359 y 90 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 47 del Código Orgánico Administrativo:

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al doctor René Patricio Bedón Garzón, Concejal Metropolitano, como miembro y presidente del Concejo Metropolitano de Planificación, cuyas funciones se encuentran determinadas en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2.- Designar como miembros del Consejo de Planificación a los siguientes funcionarios:

1. Dr. Gustavo Alejandro Araujo Rocha;
2. Econ. Silvia Daniela Moya Arteta; y,
3. Ab. Nataly Patricia Aviles Pastas.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de octubre de 2021.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO